



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

APRUEBASE EL ACUERDO DE COOPERACION ETAPA II AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.

DECRETO N° **5294** /2018.-

ARICA, 06 DE ABRIL DEL 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la **Acuerdo de Cooperación, Etapa II, Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la I. Municipalidad de Arica y la Sociedad Austral de Electricidad S.A.; Carta**, de fecha 22 de Marzo del 2013, de Director Ejecutivo Agencia de Eficiencia Energética; **Providencia Alcaldía N° 2249**, de fecha 27 de Marzo del 2018.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el Carta de fecha 22 de Marzo del 2013, que remite ejemplar firmado del Acuerdo de Cooperación entre la Agencia Chile de Eficiencia Energética, la Municipalidad de Arica y la Sociedad Austral de Electricidad S.A.

DECRETO:

APRUEBASE el Acuerdo de Cooperación, Etapa II, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, de fecha 02 de Febrero del 2018, entre la I. Municipalidad de Arica y la Sociedad Austral de Electricidad S.A., representada por don Alejandro Gormaz Barrientos.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/nqq.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 58-2-382338

OK-SC

AChEE

Agencia Chilena de
Eficiencia Energética



ACUERDO DE COOPERACIÓN

Etapa II

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

&

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.

SNW/FAG/AMC/ABM

2016-30/2016

En Santiago de Chile, a 02 de febrero del año 2018, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (AChEE)**; rol único tributario N° 65.030.848-4, representada por don **Ignacio Santelices Ruíz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°13.435.975-7, y por don **Diego Lizana Rojas**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad N°18.156.485-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Agencia" o "AChEE", por una parte; por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**,



periodista, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante ambas e indistintamente la "**Municipalidad**" o el "**Municipio**"; y por la otra parte, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, rol único tributario N° 76.073.162-5, representada por don **Mauricio Alejandro Gormaz Barrientos**, chileno, casado, ingeniero industrial, cédula de identidad N° 13.967.733-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bulnes N° 441, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante también denominada como el "**Contratista**", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera: Antecedentes.

Uno) Con fecha 28 de junio de 2017, se suscribió el Acuerdo de Cooperación entre la Agencia y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual tuvo por objeto llevar a cabo, en referida comuna, la segunda etapa del Programa para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, correspondiente al año 2017.

Dos) Para la ejecución de este Programa, la Subsecretaría de Energía transfirió los recursos necesarios a la Agencia, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante el Decreto N° 58 de fecha 22 de abril de 2016 y el Decreto N° 19 de fecha 03 de febrero de 2017, ambos de la Subsecretaría de Energía.

Tres) Que, con el objeto de dotar a la comuna de Arica de un Alumbrado Público energética y lumínicamente eficiente, la Agencia procedió llamar a una Licitación Pública (en adelante indistintamente "La Licitación" o "Licitación Pública") para efectuar la contratación requerida, cuyas Bases de Licitación fueron protocolizadas con fecha 04 de enero de 2017 en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica y publicada con fecha 05 del mismo mes y año en el sitio web de la Agencia.

Cuatro) Que, habiéndose presentado 8 Ofertas, las que incluyeron 8 proyectos para ser ejecutados en la comuna de Arica, los cuales fueron evaluados por la Comisión de Evaluación, integrada por un representante del Ministerio de Energía, un representante del Gobierno Regional de Arica y



representante de la SEREMI de Energía de la Región de Arica y Parinacota, un representante de la Ilustre Municipalidad de Arica y tres representantes de la Agencia, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas, entregando como resultado el acta de evaluación de fecha 12 de abril de 2017, la que fue debidamente publicada en el portal web de la Agencia;

Cinco) El Proyecto contenido en la Oferta de la SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A., fue calificada con el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación, obteniendo un total de 93,28 puntos, lo que constituye el Puntaje Total más alto en el proceso de evaluación, comprometiendo el recambio de 4.707 Luminarias de tecnología LED para la comuna de Arica;

Seis) Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 05, de fecha 12 de abril de 2017, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética adjudicó la Licitación Pública para Contratar el Servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COMUNAS DE PUTRE Y ARICA, AÑO 2017", al Proyecto contenido en la Oferta presentada por la SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.;

Siete) Que, el Contrato de Adjudicación, en adelante también el "Contrato", fue celebrado entre la Agencia y el Contratista, según consta de la escritura pública de fecha 06 de junio de 2017, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

Cláusula Segunda: Declaraciones de las Partes.

Uno) La **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley N° 20.402, la cual tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Los estatutos de la AChEE fueron aprobados a través de Decreto Supremo N° 245, de 8 de marzo de 2010, del Ministerio de Justicia, mediante el cual se le concedió personalidad jurídica. Asimismo, la Agencia, reconoce como



uno de sus objetivos, el propender a un mejoramiento de la calidad del Alumbrado Público, con el fin de colaborar en incrementar la gestión del consumo y la eficiencia energética en el país, a través de la realización de un recambio de luminarias de Alumbrado Público en diversas comunas, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías menos eficientes.

Dos) Por su parte, la **Ilustre Municipalidad de Arica** constituye una organización orientada a los vecinos, a la comunidad y su entorno, siendo estos el centro del quehacer municipal, entregando bienes y servicios mediante una administración innovadora y eficiente, teniendo como uno de sus objetivos el desarrollo sostenible de la comuna.

Tres) A su turno, la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, que es una empresa que desarrolla, entre otras actividades y servicios, la ejecución de proyectos y servicios aplicados al sector de iluminación pública, presentó oferta dentro del proceso licitatorio para contratar el Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en la comuna de Arica, la cual se ajustó plenamente a los requerimientos administrativos, técnicos y económicos que la Agencia estableció en las Bases de Licitación, asegurándose con ello la implementación y desarrollo de un proceso de recambio de luminarias que busca dotar a la comuna de Arica de un Alumbrado Público energética y lumínicamente eficiente.

Cuatro) La Agencia será la que pague al Contratista por los servicios adjudicados, el cual se realizará a través de 4 cuotas de acuerdo a los estados de avance por el suministro e instalación de luminarias presentados en los plazos y formas establecidas en las Bases de Licitación y en el Contrato de Adjudicación, los cuales deben ser previamente aprobados por el ITO, para proceder al pago de las 4 cuotas, teniendo en consideración el presupuesto total disponible para este proyecto y el monto adjudicado.



Cinco) Con la validación y suscripción del Acta de Recepción Definitiva de Obras, quedará de manifiesto las mediciones y verificaciones de los estándares lumínicos y eléctricos de las Luminarias de Alumbrado Público instaladas por el Contratista.

Seis) La Ilustre Municipalidad de Arica incorporará las luminarias instaladas a su patrimonio, una vez que éstas se hayan puesto a su disposición, en el lugar establecido para tales efectos y hayan sido recibidas conforme a través de la emisión del Certificado de Recepción Definitiva de Obras o, a falta de éste, a través del Acta de Recepción Definitiva de Obras, emitida por la Agencia y debidamente validada y suscrita por el representante designado por el Municipio.

Siete) A través del Acuerdo de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad y la Agencia, se ha comprometido el Municipio a velar por la operatividad de las Luminarias de Alumbrado Público y todos los equipos necesarios instalados, debiendo cautelar por su correcto funcionamiento, a fin de que estos se encuentren permanentemente en estado de servir para los fines contemplados en el proyecto adjudicado al Contratista. En esta tarea, la Municipalidad deberá guiarse por las recomendaciones y procedimientos instruidos por el Contratista a través de las capacitaciones que se realice a los funcionarios del Municipio y al plan de Mantención propuesto por el Contratista y aprobados por el Municipio, los cuales deberán ser informados oportunamente a la Municipalidad.

Ocho) El Contratista se ha obligado a ejecutar el proyecto en los términos comprometidos en su oferta y de acuerdo con lo establecido en Bases de Licitación y el respectivo Contrato. Asimismo, y por el sólo hecho de presentar su oferta, el Contratista declaró en forma expresa aceptar íntegramente las condiciones dispuestas para el referido proceso licitatorio.

Nueve) El Contratista asume que deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos y las nuevas luminarias y sus componentes, durante el plazo indicado



en el respectivo Contrato. Para ello, deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria o vale vista a nombre del Municipio.

Cláusula Tercera: Objeto del Acuerdo.

A través de la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 21.3 de las Bases Administrativas de Licitación, la cual establece que, *"Posterior a la suscripción del contrato y dentro de la Etapa de Ejecución, la Agencia, el Contratista y el Municipio respectivo deberán firmar un "Acuerdo de Cooperación", con el fin de hacer traspaso de la garantía tomada por el Contratista a nombre de la Municipalidad para resguardar el funcionamiento de las luminarias instaladas por este, y regular las obligaciones que correspondan a quienes suscriben el presente Acuerdo durante la etapa de Operación.*

Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes.

Conforme con lo establecido en la cláusula precedente, los comparecientes acuerdan las siguientes obligaciones:

I.- Para la Agencia:

a) Emisión del Acta de Recepción. A fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Ejecución del proyecto comprometido por el Contratista, la Agencia deberá emitir un Acta de Recepción Definitiva, una vez finalizados los trabajos, los que deberán ser previamente validados por la Inspección Técnica de Obras, en su calidad de organismo técnico, para los efectos de Inspección Técnica de Obras. El Acta de Recepción Definitiva será emitida por la Agencia una vez que se hayan medido y verificado los estándares lumínicos y eléctricos incluidos en el Proyecto ofertado por el Contratista.

b) Pagar el financiamiento. El presupuesto total disponible para el pago de los servicios adjudicados al Contratista equivale a la suma de **\$1.637.970.294.- (mil seiscientos treinta y siete millones novecientos setenta mil doscientos noventa y cuatro pesos)**, impuestos incluidos. El



servicio se pagará en 4 cuotas de acuerdo a los estados de avance por el suministro e instalación de luminarias en la comuna de Arica.

c) Asistencia Técnica de carácter Consultivo. Sin perjuicio de las responsabilidades de la Municipalidad que se detallan más adelante, la Agencia se compromete a asistir técnicamente vía remota a la Municipalidad durante toda la etapa de ejecución y de operación a que se refiere el numeral 5 de las Bases Administrativas de la Licitación en las controversias que se susciten respecto de aspectos técnicos del funcionamiento de la Luminaria instalada en el marco del proceso de SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COMUNAS DE PUTRE Y ARICA, AÑO 2017.

d) Hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias. Las que, a su vez, hubiere entregado el Contratista a la Agencia, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del numeral III de la presente cláusula.

e) Dar cuenta al Municipio del cumplimiento de las siguientes obligaciones del Contratista: 1) De la capacitación al personal municipal; 2) De la entrega del Manual de Operaciones de la Luminaria; 3) Del desmontaje de las Luminarias dejadas del Recambio y de su disposición final; 4) De la verificación de la tarifa de suministro de energía eléctrica más conveniente de acuerdo al estudio contenido en el informe de análisis y justificación a que se refiere el punto 4.5 de las Bases Técnicas de la Licitación; 5) De la declaración y puesta en marcha de las luminarias en la forma y condiciones indicadas en el numeral 4.9 de las Bases Técnicas de Licitación, ejerciendo las acciones que como mandante le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Contratista para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente.



II.- Para la Municipalidad:

a) Recepción de la obra. Por su parte, la Municipalidad, deberá recepcionar las luminarias a través de la validación del Acta de Recepción Definitiva de Obras. Una vez conforme con el resultado de las revisiones previas de las Luminarias, realizadas conforme a lo señalado en el numeral 5 de la cláusula cuarta del acuerdo de cooperación celebrado con fecha 28 de junio de 2017 entre el Municipio y la Agencia.

b) Velar por el correcto funcionamiento de las luminarias instaladas. Lo que comprende, su mantenimiento preventivo en la forma y condiciones informadas por el Contratista, cuyos costos no forman parte del Proyecto y, asimismo, la reparación de las luminarias y sus equipos, en todo aquello que no se encuentre cubierto por la garantía otorgada a los equipos nuevos suministrados e instalados por el Contratista.

c) Informar a la Agencia. Todos los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto durante la Etapa de Ejecución, con el objeto de que la Agencia preste la debida asistencia técnica.

d) Coordinar las Visitas Técnicas a la comuna de Arica. Necesarias para el ingreso del Contratista y su personal y de los profesionales de la Agencia, a cualquier otra dependencia que requiera gestionar permisos o autorizaciones para que se efectúen los trabajos, durante el desarrollo del Proyecto.

e) Emisión del acto administrativo para autorizar la baja las luminarias reemplazadas. El Municipio deberá emitir el acto administrativo correspondiente para dar de baja el total de las 4.707 Luminarias actualmente instaladas en la comuna. El plazo máximo para la emisión será de 30 días hábiles, contados desde que el Contratista informe por escrito al Municipio la existencia de un lote en condiciones de proceder a su chatarrización.

f) Aceptar y Custodiar la Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias. La garantía entregada por el Contratista a la Agencia, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica deberá ser aceptada por esta Municipalidad, para luego proceder a su custodia por el plazo de vigencia de cada



garantía y aceptar su renovación anual con la anticipación de al menos 60 días anteriores a su expiración.

g) Ejecutar la Garantía, sólo en caso establecido en las Bases de Licitación. Sólo podrá hacerse efectivo el cobro de la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, ante la negativa del Contratista de renovar las garantías con anticipación de 60 días a las fechas de sus respectivos vencimientos o ante la negativa del Contratista para la reparación y/o reemplazo de las luminarias o sus componentes para lo cual se ~~haya sido acreditado~~, por parte del Municipio, su falla o deterioro en el funcionamiento normal de las luminarias, posterior a la Recepción Definitiva de Obras, y dentro de los 6 años de vigencia de la Etapa de Operación para las Luminarias LED y sus componentes. Cabe señalar que no serán considerados como falla o desperfecto de las luminarias o sus componentes, los actos de vandalismo, colisión de vehículo, caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismo, incendio, catástrofes naturales, etc., la falta de mantenimiento o del debido cuidado por parte del Municipio. Asimismo, son excluidas de la categoría de fallas o desperfecto en las Luminarias y Equipos, aquellas originadas por anomalías presentes en el suministro eléctrico que estén fuera de lo requerido por normativa. En complemento a lo anterior, las partes acuerdan cumplir los procedimientos indicados en el ANEXO N°1, referido a "Procedimiento de Solución de fallas o desperfectos".

III.- Para el Contratista.

a) Entrega de la Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias. Tal como se dispone en el numeral 13.4 de las Bases Administrativas de Licitación y la cláusula décimo sexta del Contrato de Adjudicación, el Contratista deberá hacer entrega de una boleta de garantía o vale vista, en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, por un monto equivalente al 5,9% del valor del Contrato. La referida garantía debe ser entregada, hasta antes de la validación del Acta de Recepción Definitiva de obras emitida por la Agencia por parte del Municipio respectivo. Dicha garantía en formato físico debe ser entregada en la Recepción de la Agencia



de Eficiencia Energética ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, Santiago, entre las 9:00 y las 13:00 horas.

b) Renovación anual de las garantías por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias. Conforme a lo señalado por el Contratista y teniendo en consideración los antecedentes bancarios de las entidades que otorgarían los instrumentos por el cual se garantizarían el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, se hace evidente y queda acreditado que el otorgamiento de estos instrumentos sólo se realiza actualmente por un plazo de vigencia de a lo menos un año, respondiendo a nuevas políticas de financiamiento bancario. Por lo anterior, se hace necesario asegurar el plazo máximo requerido para la vigencia de estos instrumentos establecido por bases de licitación y Contrato, pero permitiendo al Contratista renovarlas anualmente, a modo de cumplir con las exigencias contempladas en Bases de Licitación y Contrato ya señalados. En estas circunstancias se resolvió por parte de la Agencia autorizar la solicitud del Contratista y autorizarlo a que las antedichas garantías deberán ser renovadas anualmente, siempre y cuando se asegure la vigencia total de la caución y que corresponde a los años que debe asegurarse el correcto funcionamiento de las Luminarias y equipos, de conformidad a lo dispuesto en cada Contrato de Adjudicación. Por lo anterior, el Contratista se obliga a presentar ante el Municipio de Arica, una nueva boleta de garantía o vale vista en los mismos términos indicados en la letra a) precedente, acompañada de una carta conductora, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. Una vez recibida la nueva Boleta de Garantía, el Municipio de Arica se obliga a proceder a la devolución de la anterior Boleta de Garantía al Contratista. En ambos casos se deberá dejar constancia mediante un Acta de Entrega y Recepción que será firmada por ambas partes.

e) Ejecución del Servicio para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, comuna de Arica. De conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Adjudicación celebrado con la Agencia, lo establecido en las Bases de Licitación y con apego a su propuesta entregada en el proceso licitatorio



señalado. Asimismo, la ejecución del Proyecto deberá considerar también la normativa vigente.

d) Efectuar la mantención correctiva de las Luminarias y Equipos instalados, de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.

e) Entregar al Municipio el Plan de Mantención de Luminarias y Equipos que cumpla con las exigencias legales y reglamentarias vigentes en la materia e indique, como contenido mínimo, la periodicidad, forma y condiciones en que la Municipalidad debe llevar a cabo la mantención preventiva de las Luminarias, conforme al Anexo N°2 del presente convenio.

Cláusula Quinta: Contrapartes.

La contraparte técnica del Proyecto por parte de la AGENCIA se encontrará cargo de don Alexis Núñez, Jefe Línea de Desarrollo de Edificación, quien tendrá a su cargo las responsabilidades directivas y operativas respecto a las actividades y resultados comprometidos del Proyecto.

Por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, la contraparte técnica será don Juan Calderón Suárez, Jefe del Departamento de Iluminación o Semáforos o su reemplazo designado por Decreto Alcaldicio.

Por parte de la Sociedad Austral de Electricidad S.A., la contraparte técnica será don Claudia Ortiz Cárdenas, Jefe de Área Proyectos a Clientes.

Cláusula Sexta: Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias.

Para garantizar el buen funcionamiento de los equipos eléctricos y componentes de las nuevas luminarias sobre las que versa el convenio, el Contratista entregará a la Agencia, **boleta de garantía bancaria o vale vista, en moneda nacional, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional**, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, y será equivalente al 5,9% del valor total del contrato para la Ilustre Municipalidad de Arica, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9. La boleta anteriormente señalada tendrá por objeto asegurar el buen funcionamiento de las luminarias y todos sus



componentes, y cuya vigencia total será de al menos 6 años a contar de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de Obras por parte de la Agencia y la Municipalidad. Sin perjuicio a lo anterior, el Contratista deberá renovar la garantía anualmente a través de la presentación de una nueva boleta de garantía o vale vista en los mismos términos indicados en la letra a) del numeral III precedente. Dicha garantía tendrá por finalidad garantizar la reparación o reemplazo de todos aquellos elementos o componentes que fallen antes del tiempo garantizado en caso de que las reparaciones o reemplazo de componentes no sean realizadas por el Contratista. Esta garantía será entregada por la Agencia al Municipio, una vez que haya sido emitida por parte del contratista en los plazos y forma ya expresados, firmándose un Acta de entrega de documento de garantía, la cual individualizará el pertinente documento, dejándose constancia de la recepción en conformidad por parte del Municipio. Cada Acta de Entrega de Documento de Garantía será anexada al presente instrumento y se entenderá para todos los efectos legales a que diere lugar, formar parte integrante del presente instrumento.

Clausula Séptima: Vigencia.

El presente acuerdo regirá desde el momento de la firma del presente instrumento y tendrá vigencia hasta los 6 años posteriores a la emisión del Certificado de Recepción Definitiva validada por el Municipio. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos asociados al proyecto, debiendo someterse dicha prórroga para su perfeccionamiento al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente acuerdo. Sin perjuicio de los anterior, se entenderá que las obligaciones para la Agencia y que derivan de las bases de licitación y del presente convenio, se entenderán cumplidas una vez emitida por parte de la Agencia el Acta de Recepción Definitivo de Obras, la cual deberá ser validada por el Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia, conforme lo señalado en la letra c) del numeral I de la cláusula cuarta, se compromete a la asistencia técnica vía



remota de carácter consultivo, mientras se encuentre vigente el presente Convenio.

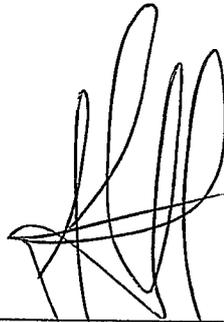
Cláusula Octava: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica.

Cláusula Novena: Ejemplares.

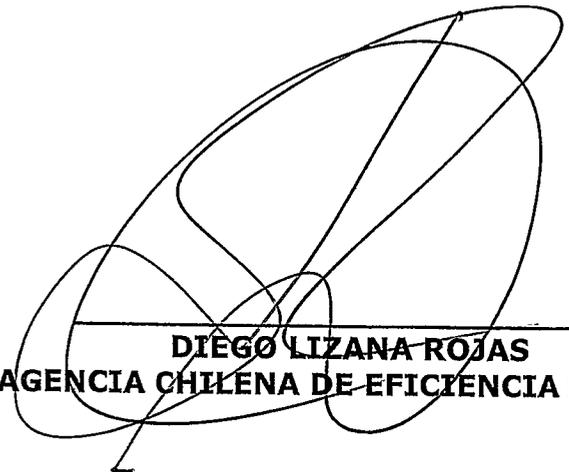
El presente Acuerdo se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Cláusula Décima: Personerías. La personería de don Ignacio Santelices Ruiz para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 09 de abril de 2014, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don Diego Lizana Rojas para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello. El nombramiento de don Gerardo Espíndola Rojas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre del 2016. La personería de don Mauricio Alejandro Gormaz Barrientos, para actuar en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A., consta de escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2017, otorgada en la Notaría de Osorno de don Harry Winter Aguilera. Las antedichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



IGNACIO SANTELICES RUIZ
P.P. AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

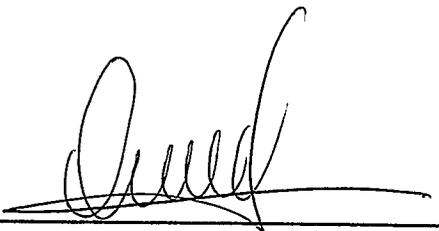




DIEGO LIZANA ROJAS
P.P. AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MAURICIO ALEJANDRO GORMAZ BARRIENTOS
p.p. Sociedad Austral de Electricidad S.A.

